



Municipalidad de La Molina

243

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2019-MDLM

La Molina; 09 AGO 2019

VISTOS:

El Informe N° 0786-2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 09.07.2019, de la Subgerencia de Logística, la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2019-MDLM de fecha 16.07.2019, el Informe N° 0811A -2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 17.07.2019, La Resolución de Gerencia Municipal N° 219-MDLM de fecha 19.07.2019, el Informe N° 0903-2019-MDLM-GAF-SGL, el Informe N° 203-2019-MDLM-GAF de fecha 08.08.2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, señala que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° del cuerpo normativo citado precedentemente prescribe que, "(...) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"

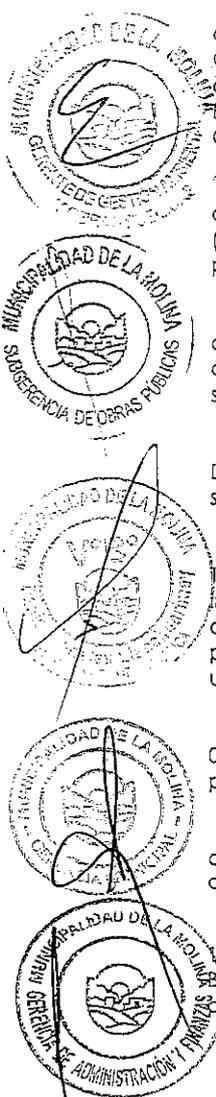
Que, el numeral 44.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones".

Que, el numeral 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

Que, la Subgerencia de Logística mediante el Informe N° 0786-2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 09.07.2019, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones con la finalidad de incluirse el procedimiento denominado "Adquisición de Pintura Tráfico y Diluyente"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2019-MDLM de fecha 16.07.2019, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyéndose el procedimiento de denominado "Adquisición de Pintura Tráfico y Diluyente"

Que; la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 0811A -2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 17.07.2019, señala que según Resolución Jefatural N° 067-2019-PERU COMPRAS se incluyó en el Listado de Bienes y Servicios Comunes a la Pintura para tráfico blanca en base solvente y a la pintura para tráfico amarilla en base solvente, y siendo que las mismas fueron solicitadas por la Subgerencia de Obras Públicas,





Municipalidad de La Molina

por lo que siendo ello así, se modificó la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2019-MDLM de fecha 16.07.2019.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 219-MDLM de fecha 19.07.2019, se modifica el ítem 2 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 2015-2019-MFLM, respecto al tipo de procedimiento y al valor estimado del procedimiento denominado "Adquisición de Pintura Tráfico y Diluyente"

Que, la Subgerencia de Logística en la fecha del 07.08.2019 emite el Informe N° 0903-2019-MDLM-GAF-SGL, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas realice las acciones pertinentes a fin de designar el Comité responsable de conducir el Procedimiento de Selección denominado subasta inversa electrónica para la "Adquisición de Pintura Tráfico por el importe de S/ 85,387.00

Que, mediante Informe N° 203-2019-MDLM-GAF de fecha 08.08.2019 la Gerencia de Administrado y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la designación del Comité de Selección para la "Adquisición de Pintura Tráfico"

Que, de la revisión y análisis de los actuados administrativos, resulta necesario designar mediante Resolución de Gerencia Municipal la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección responsable del Procedimiento de Selección denominado "Adquisición de Pintura Tráfico"

Que, estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, La Subgerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Logística y; al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018 – EF, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, la misma que delega atribuciones y facultades que corresponden al Titular de la Entidad señaladas en la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar el Comité de Selección responsable del Procedimiento de Selección denominado "Adquisición de Pintura Tráfico" el cual estará integrado de la siguiente manera:

| CARGOS     | TITULARES   | SUPLENTES  |
|------------|---|--|
| PRESIDENTE | Sr. OLIVER HUAMANYAURI HERENCIA<br>Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones             | Sr. DANIEL CANALES LLACCHUARIMAY<br>Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones               |
| MIEMBRO    | Sr. JORGE LEE AMARO PAREDES<br>Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación     | Sr. JOSE JAUREGUI CUBAS<br>Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación            |
| MIEMBRO    | Sr. LUIS FERROEL GAMARRA ROMERO<br>Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación | Sr. RONALD BLADIMIRO GARCIA VILLAR<br>Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese a los miembros del Comité de Selección y comuníquese a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Logística y Gerencia de Tecnologías de Información para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA  
GERENTE MUNICIPAL